

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicado N° **CE-04090** del 9 de marzo 2022, la señora **ERIKA MARÍA PARIAS AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía C.C. 1020422991, en calidad de copropietaria y autorizada de **JUAN PABLO JALLER GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía C.C. 1128439432, **DEISY JOHANNA QUIROS AGUDELO**, con cédula de ciudadanía C.C. 1128476166, **CRISTINA ANDREA RINCON RÍOS**, con cédula de ciudadanía C.C. 43593617, **IVÁN DARÍO CARDONA SANCHEZ**, con cédula de ciudadanía C.C. 98.561.788, **LADY TATIANA BECERRA LUJAN**, con cédula de ciudadanía C.C. 4.986.877 y **GUSTAVO FERNANDO CIFUENTES QUINTERO**, con cédula de ciudadanía C.C. 80235137, copropietarios del predio con **FMI 020-212766**, solicita ante la corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas –ARD, del proyecto denominado "**MALL COMERCIAL**", a desarrollarse en el predio con **FMI 020-212766**, ubicado en la Vereda **SAN MIGUEL** del municipio de Guarne Antioquia.

Que a través de oficio **CS-02334** del 11 de marzo de 2022, se requiere a la señora **ERIKA MARÍA PARIAS AGUIRRE**, para que presente:

"(...) Certificado de tradición y libertad del predio a beneficiar, que no supere 3 meses a la fecha de expedición, ya que si bien este fue aportado dentro de la solicitud, este se encuentra "CERRADO" por lo que se hace necesario aclarar sobre cuáles de las matrículas se desarrollara el proyecto, así mismo deberá aportar Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente, para los folios correspondientes, y de ser el caso autorización de los propietarios de los predios para actuar en el presente tramite. (...)"

Que en comunicado **CE-06345** del 21 de abril de 2022, la señora **ERIKA MARÍA PARIAS AGUIRRE**, presenta los documentos solicitados.

Que a través de oficio **CS-03861** del 26 de abril de 2022, se requiere nuevamente a la señora **ERIKA MARÍA PARIAS AGUIRRE**, para que presente información complementaria la cual fue presentada a través de comunicado **CE-08217** del 23 de mayo de 2022.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por la señora **ERIKA MARÍA PARIAS AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía C.C. 1020422991, en calidad de copropietaria y autorizada de **JUAN PABLO JALLER GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía C.C. 1128439432, **DEISY JOHANNA QUIROS AGUDELO**, con cédula de ciudadanía C.C. 1128476166, **CRISTINA ANDREA RINCON RÍOS**, con cédula de ciudadanía C.C. 43593617, **IVÁN DARÍO CARDONA SANCHEZ**, con cédula de ciudadanía C.C. 98.561.788, **LADY TATIANA BECERRA LUJAN**, con cédula de ciudadanía C.C. 4.986.877 y **GUSTAVO FERNANDO CIFUENTES QUINTERO**, con cédula de ciudadanía C.C. 80235137, copropietarios del predio con **FMI 020-212766**, copropietarios del predio con **FMI 020-212766**, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas –ARD, del proyecto denominado "**MALL COMERCIAL**", a

desarrollarse en el predio con FMI 020-212766, ubicados en la Vereda **SAN MIGUEL** del municipio de Guarne Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los escritos **N° CE-04090** del 9 de marzo 2022, **CE-06345** del 21 de abril de 2022, comunicado **CE-08217** del 23 de mayo de 2022, la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-CIR-00003-2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

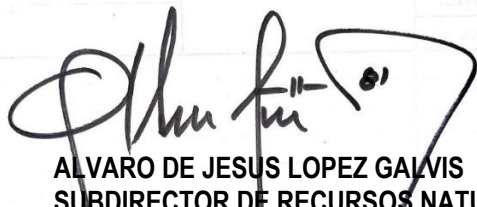
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Diana Pino Castaño/ Fecha:24/05/2022 / Grupo de Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez Zuluaga.
Expediente: 053180439793
Proceso: Tramite Ambiental.
Asunto: Permiso de Vertimientos.